

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 500

Número del expediente 6.080

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Plácido Trejo, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Enero de 1907, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Gracia*, de mineral p'omo, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje denominado dehesa de Arias y sitio conocido por cerro de May Felipe, propiedad de doña Josefá Gómez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Enero de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un chaparro joven que hay en el referido cerro de

May Felipe, desde cuyo punto se medirán 300 metros al Nordeste, 300 al Sudoeste, 100 al Norte y 100 al Sur, cuyos ejes determinan el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 500

Número del expediente 6.083

Hago saber: que por don Alfonso Gutiérrez Reyes, vecino de Conquista, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Enero de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Verdad*, de mineral cobre, sita en el término de Conquista y paraje que llaman Hazas del Zahurdón, propiedad de Antonio Illescas, que linda por todos rumbos con propiedad de varios vecinos de dicha villa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Febrero de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la esquina E. del Zahurdón, que hay en dicha propiedad de Antonio Illescas y á unos 100 metros al O, del camino de Montoro; desde dicho punto de partida en dirección S. 30° E. 60 metros y primera estaca; de esta al E. 30° N. 200 y segunda; de esta al N. 30° O. 200 y tercera; de esta al O. 30° S. 1000 y cuarta; de esta S. 30° E. 200 y quinta, y de quin-

ta á primera 300 metros, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 506

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de tercera subasta

Acordado por la Comisión provincial, se saca á pública subasta el suministro, durante el tiempo que resta hasta terminar el presente año de 1907, del tocino y demás especies similares que constan en el adjunto estado, con destino á los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial, en la cuantía y precios-tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado al siguiente hábil, á las quince horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifies-

to en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado no judicial, de peseta, acompañadas del documento justificativo de haber hecho, en la Caja de la Diputación, el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intente rematar, se presentarán en las oficinas de la Corporación, desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, por los interesados ó sus representantes, con poder notarial bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín Ruiz Repiso.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal de . . . . . clase, número . . . . ., expedida en . . . . ., se obliga á suministrar tal y tal artículo (á todos, varios ó uno solo de los establecimientos, designándolos) á los precios tal y tal (expresado en letra) según el anuncio de la subasta y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de . . . . .» y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 4 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

(ESTADO QUE SE CITA)

Sección administrativa de Beneficencia.

ESTADO de las unidades, precios-tipos suma é importe de los artículos de consumo que se consideran necesarios en los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial durante el tiempo que reste hasta terminar el presente año de 1907, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Agudos.		Hospital de Crónicos.		Casa de Socorro Hospicio.		Casa Central de Expósitos.	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Tocino añejo .....	Kilo.....	3	2 200	6.600	900	2.700	5.300	15.900	1.590	4.770
Jamón añejo .....	Idem ...	4	510	2.040	230	920	165	660	175	700
Pajarillas de cerdo .....	Idem ...	2	90	180	68	136	310	620	355	710
Menudos de cerdo .....	Uno.....	17 50	3	52 50	1	17 50	90	225	90	225
Manteca de cerdo en pella.	Kilo ....	2 50	220	550	185	452 50	90	225	53	132 50
Morcilla de cerdo .....	Idem ...	2 50	>	>	>	>	90	270	355	1.065
Lomo de cerdo de cinta...	Idem ...	3	230	690	90	270	>	>	132	528
Chorizo.....	Idem ...	4	35	140	>	>	>	>	>	>

Córdoba 4 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 522

Lista de los individuos que componen la Corporación municipal y de los setenta y dos mayores contribuyentes que reunidos tienen el derecho á elegir compromisarios para Senadores en el corriente año de 1907:

Señores Concejales.

- D. Andrés Criado y Rodríguez
- Rafael Polo Valdelomar
- Francisco Jiménez Criado
- Miguel Povedano Romero
- Antonio Navajas Moreno
- Juan Antonio Rodríguez Criado
- José Navajas Millán
- Adolfo Rodríguez Carretero Navajas
- Andrés Bello Reinoso
- José Navajas Moreno
- Fernando Calderón Pineda
- Manuel Millán Gutiérrez
- Francisco Porcel Morales
- Rafael Millán Fernández
- Federico Porcel Redondo
- Mateo Miguel Millán Fernández
- Antonio Marmol Gutiérrez
- Juan Bravo Pérez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Ramón Meléndez Valdés	2067
Vicente Mazuelo Valdelomar	1999 04
Ramón Meléndez Valdés Ruiz	1022
Francisco Antonio López Espinar	973 70
Santiago Aranda García	964
Antonio Navajas Reinoso	952 13
José María Criado Ruiz (mayor)	797 24
Vicente Ortí Peralta	795 78
Rafael Fernández López Toribio	792 72
Juan Manuel Luque Márquez	778 25

- D. Pedro Navajas Navas 681 10
- Miguel Caravaca Salido 579 99
- Julio del Río Díaz 475
- Mateo Rodríguez Carretero Navajas 462 08
- Fernando Valdelomar Mazuelo 452 30
- Lucas María Criado Ruiz 437 06
- Eugenio Rodríguez Riobóo 431
- Francisco Algaba Luque 412
- Juan Rodríguez Carretero Navajas 412
- Juan Muñoz Clavero 409 58
- Rafael Meléndez Ruiz 369 37
- Manuel Fuentes del Río 366 88
- Juan Navajas Navas 361 13
- Antonio Quintero Cuenca 359 59
- Antonio Rodríguez Criado 359
- José Osuna Escobar 353 49
- Francisco Rivas Salido 347 96
- Francisco Riobóo Pérez Medina 345 27
- José Villalba Sotomayor 345 25
- Rafael Cid Cruz 341 95
- José Marmol Bello 338 75
- Francisco Ruiz Luque 327 56
- Juan Urbano Navajas 296 20
- Antonio Prados Navajas 287
- Joaquín López Toribio 286 13
- Rafael Rodríguez Carretero Navajas 283 13
- Cristóbal Rodríguez Castro 272 97
- José Navajas Bravo 272 51
- Juan Meléndez Valdés Ruiz 271 30
- Joaquín Pérez Millán 266 13
- Antonio Salido Gutiérrez 260
- José Reyes Torronteras 252
- Francisco Castro Salido 245
- Bonifacio Gómez Rodríguez 244
- José Toribio Rodríguez 242 18
- Francisco Moreno Villatoro 230 66
- Francisco Bello Criado 230
- Antonio Navas Moreno 227 63
- Nicolás Camacho Morcillo 225 75
- Antonio Navajas Torronteras 212 50
- Santiago Millán Aranda 209 19
- Diego Navajas Reinoso 208
- Juan Cívico Reyes 207 10
- José Río Díaz 207
- Juan Rosa Gil 206 02

- D. José Márquez Martín 201 67
  - Juan Algaba Reinoso 200 48
  - José J. Doncel Erenca 198 98
  - José Pulido Doncel 197 69
  - Antonio Povedano Reinoso 196 34
  - Joaquín Luque Criado 185 59
  - Antonio Criado y Criado 178 22
  - Baltasar García Navajas 178
  - Francisco Aranda Jurado 175 93
  - Juan Moreno Merino (mayor) 169 59
  - Pedro Navas Navajas 164
  - José Salido Millán 153 35
  - José Aranda Salido 153 10
  - Rafael Navajas Reinoso 150 25
  - Gabriel del Río Luque 145 38
  - Andrés Bello Pérez 123 22
  - Francisco Millán Salido 119 50
- Cuya lista se publica por no haberse presentado contra la misma reclamación alguna, y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877. Castro del Río 6 de Febrero de 1907. —El Alcalde accidental, Rafael Polo. —El Secretario, José Osuna.

ENCINAS REALES

Núm. 542

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1907:

Señores Concejales.

- D. Juan Ayala Vera
- Juan Prieto Moreno
- José Navarro Arjona
- Antonio García Molina
- Fernando Prieto Vera (menor)
- Mariano Prieto Vera
- Antonio Vera Ramírez
- Andrés Ruiz y Ruiz
- José Muñoz Vida
- Manuel Leal Jiménez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan Mateo Jiménez Reina	647 47
Antonio Reina Jiménez	495 31
Bartolomé Hurtado Ruiz	417 37
Rafael Sánchez Aragón	274 52

- D. Juan Sánchez Aragón 265 18
- Antonio González Ramírez 172 94
- Miguel Sánchez Aragón 168 16
- José Vida Bergillos 164 71
- Francisco Ramírez Campos 132 29
- Manuel Repiso Gómez 128 17
- Juan Leal Muñoz 127 53
- Manuel Cabrilla Gómez 126 12
- Fernando Prieto Bergillos 108 98
- Juan Luciano Hurtado Romero 107 26
- Gregorio Quintana Luque 104 62
- José González Ramírez 99 51
- Bartolomé Castro Tarifa 97 15
- Francisco Sánchez Pino 82 35
- Fernando Prieto Prieto 76 63
- José Ventura Cabello 72 34
- Francisco Jiménez León 70 41
- Cristóbal Moyano Arcos 69 01
- Juan Bares Campos 68 43
- Francisco Prieto García 67 14
- Juan González Ramírez (menor 1.º) 66 02
- Antonio Aguilera López 64 32
- Juan Vera Hurtado 58 26
- Miguel Bares Cabrera 57 61
- Francisco Arjona Roldán 54 88
- Antonio Marmol Vera 53 18
- Antonio Ruiz Ramírez 52 89
- Cristóbal Campos León 50 47
- Pedro Ramírez Campos 47 60
- Francisco Hurtado Ruiz 46 41
- Juan Jiménez León 43 20
- Francisco Vera Jiménez 43 20
- Nicolás Martínez Roldán 42 82
- Fernando Bergillos Miquel 41 30
- Pedro José Cámara 40 36
- Antonio García y García 38 91

LUCENA

Núm. 510

Llegada la época de la renovación de la Junta municipal, este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 16 del mes en curso, acordó, á citado fin, lo siguiente:

- 1.º Fijar en ocho el número de secciones en que deben agruparse los

vecinos de este Municipio, incluyendo en cada una de las seis primeras los que se hallen comprendidos en los seis cuarteles urbanos del padrón vecinal de esta ciudad, por el orden numérico correlativo de estos; en la séptima sección los que figuran como moradores en la aldea de Jauja, y en la octava los vecinos que aparecen empadronados en los cuatro cuarteles rurales del término.

2.º Fijar en tres el número de vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal por cada una de las secciones correspondientes a los cuarteles urbanos de la población, excepto la respectiva al quinto, que tendrá cuatro de aquellos; en dos

los de la sección de Jauja, y en igual número los de la correspondiente a los cuatro cuarteles rurales, que totalizan veinte y tres vocales asociados, número igual al de Concejales de que se compone este Excmo. Ayuntamiento; y

3.º Que se haga público este acuerdo en la forma debida, por el tiempo y a los efectos determinados en la ley Municipal vigente.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace saber a este vecindario en observancia y a los fines prevenidos en el art. 67 de la citada ley de Ayuntamientos.

Lucena 31 de Enero de 1907.—El Conde de Prado Castellano.

## AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Núm. 508

MES DE FEBRERO

AÑO DE 1907.

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2500	2700	>	5200
2.º	Policia de seguridad.	600	1900	>	2500
3.º	Policia urbana y rural.	1000	2000	>	3000
4.º	Instrucción pública.	200	>	>	200
5.º	Beneficencia.	200	>	>	200
6.º	Obras públicas.	400	1000	>	1400
7.º	Corrección pública.	1000	>	>	1000
9.º	Cargas.	3000	>	>	3000
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	>	>	200	200
12.º	Resultas.	2000	>	>	2000
TOTALES.		10900	7600	200	18700

Montoro 1.º de Febrero de 1907.—V. Viñas.

Nota.—En sesión de ayer ha sido aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos. Montoro 5 de Febrero de 1907.—El Secretario del Ayuntamiento, Vicente Giménez Cruz.

## TORRECAMPO

Núm. 515

Don José Campos Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que formadas las cuentas de ordenación y caudales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios económicos de 1896 a 97 y 1897 a 98, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público por medio del presente con el fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen examinarlas.

Torrecampo 1.º de Febrero de 1907.—José Campos.

## MONTILLA

Núm. 540

Don Enrique Coscollar y Salas, Alcalde presidente accidental del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que no habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, apesar de haber estado expuesta al público durante el plazo que dispone el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, el Ayuntamiento acordó aprobarla como definitiva en los términos que aparece del acta de la sesión extraordinaria celebrada en 1.º del anterior, y que se entienda

reproducida en este lugar a los efectos prevenidos en el art. 29 de dicho cuerpo legal.

Montilla 7 de Febrero de 1907.—Enrique Coscollar.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

## ESPEJO

Núm. 518

No habiéndose producido reclamación alguna en contra de las listas formadas por este Ayuntamiento de compromisarios para Senadores, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 4 de Enero anterior, quedan declaradas definitivas con arreglo al acuerdo del Ayuntamiento y artículo 2.º de la ley electoral para Senadores.

Espejo 5 de Febrero de 1907.—Francisco Gracia.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 485

Don Miguel Alvarez Pérez, Comandante de infantería, Juez instructor de la causa instruida contra los paisanos Antonio Mata Hidalgo (a) Reverte, Pedro Ceballos González (a) Papino chico, Francisco Sánchez Mérida (a) Reveca y un desconocido, por el delito de agresión a fuerza armada.

A todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, requiero y en el mismo pido y encargo que procedan a la busca y captura de Francisco Sánchez Mérida (a) Reveca y un desconocido, los cuales, en unión del ya preso Pedro Ceballos, agredieron a la guardia civil el día veinte y uno de Diciembre último en un cortijo llamado las Asomadas, del término de Luque, y cuyas señas son las siguientes: Francisco Sánchez Mérida (a) Reveca, de veinte y uno a treinta años, estatura regular, pelo rubio y como seña particular le falta el dedo pequeño de la mano derecha; dicho individuo es natural de Fuente Tójar, y el desconocido es como de unos treinta y cinco años, alto, delgado, moreno, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición, con las precauciones debidas, en la cárcel correccional de esta capital.

Dada en Córdoba a uno de Febrero de mil novecientos siete.—El Comandante Juez instructor, Miguel Alvarez.

### BUJALANCE

Núm. 466

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de los autores del hurto de aceituna, efectuado sobre las nueve de la noche del día treinta y uno de Enero próximo pasado, de la finca denominada Ventilla, de este término, propiedad de don Francisco Cañas Velasco, de estos vecinos, los cuales, al ser sorprendidos por los operarios que tiene en dicha finca el expresado señor Cañas, dejaron aban-

donadas en su huida las caballerías, fruto y efectos que luego se reseñarán, por lo que se supone sean los autores del aludido hurto los dueños de las referidas caballerías y efectos, los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición, en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes, en calidad de detenidos.

Dado en Bujalance a cuatro de Febrero de mil novecientos siete.—Froilán B. Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

### Señas de las caballerías y efectos.

Un caballo capón, pelo tordo claro, cerrado, marca escasa, aparejado con un albardón, enjalma, cincha y jaquima de cuero, con perrillo y ronzal de cáñamo y cerda, con un serón de esparto que contenía como unas dos fanegas y media de aceitunas, repartidas en un saco con una raya morada; una botija rambleña; un sombrero color ceniza, con la cinta azul por la abertura, conteniendo un cordel de cáñamo, medio pan, dos naranjas, un poco de tocino crudo y una talega a cuadros azules y blancos, con el atadero azul, conteniendo un puñado de cebada; una manta de lana a cuadros color café y blancos y azules, flecos del mismo color azul y dorado; una chaqueta de paño negro, forro de algodón a cuadros blancos, encarnados y café; otra chaqueta de algodón color canela y plomo, forro de tela blanco, conteniendo en sus bolsillos una petaca con tabaco, una caja de cerillas, una navaja pequeña y rota por su muelle, con cachas de asta, un pañuelo a cuadros azul, dorado y blanco; una burra, pelo blanco, mediana, cerrada, sin hierro, aparejada, con un saco con paja, un mandil con la cabeza de badana, sobreemjalma de esparto y cincha, con jaquima de correa y ronzal de esparto; un serón de esparto que contiene como una fanega de aceitunas y sogas de esparto; una manta de lana y algodón a cuadros blancos, fleco del mismo color, con marchamos, una chaqueta de jerga, vieja, forro de algodón a cuadros blancos y café, conteniendo un pañuelo de algodón rosa y blanco; otra chaqueta de jerga oscura, forro de franela a cuadros morados y dorados y blancos, conteniendo una navaja pequeña del número once, con cachas de venado; unas alfojas claras con listas doradas y moradas con una esportilla vacía, un pedazo de pan y una naranja; otras alforjas idem idem, con remiendo de paño negro por dentro, un pedazo de pan, dos naranjas, una esportilla con un poco de tocino y aceitunas; una talega de tela a cuadros encarnados, blancos y dorados, con una poca de cebada; un burro pequeño, rucio, entero, hierro en el hocico figurando una O, aparejado con un mandil viejo, un albardón, un ropón, un saco de enjalma, una sobreemjalma de jerga y cincha, todo en mal uso, jaquima de cáñamo con vivillos colorados y ronzal de cáñamo.

## CÓRDOBA

Núm. 501

Don Ricardo Serrano y Porcuna, Juez municipal del distrito de la izquierda é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ropero Terrón, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su vecindad y actual paradero, para que comparezca dentro del término de diez días en este Juzgado, calle Góngora, sin número, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de un burro, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo le ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido se pondrá á mi disposición, en clase de detenido, en la cárcel pública de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á cinco de Febrero de mil novecientos siete.—Ricardo Serrano.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 545

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al procesado Antonio Jurado Matías, cuyas circunstancias y señas se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye por daño; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á seis de Febrero de mil novecientos siete.—Ricardo Serrano.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 546

Por el presente edicto se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á dos individuos desconocidos y cuyas señas al final se expresarán, que en la tarde del doce de Enero último se encontraban en la vía de Madrid, próximo al paso á nivel del Pretorio, al cuidado de una burra, y al ver llegar hacia ellos un guardia municipal se dieron á la fuga, dejando abandonada referida caballería, así como á la persona que se crea dueña de referida burra, cuyas señas también se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirles declaración en sumario que se instruye

por sospechas de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Córdoba á siete de Febrero de mil novecientos siete.—Ricardo Serrano.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

*Señas de los sujetos.*

Uno bajo, grueso, con traje de pana oscuro, sombrero de ala ancha, sin bigote y con barba como de no haberse afeitado en dos semanas; y

Otro delgado, más bien alto, con pantalón de pana oscuro, blusa azul y sombrero también negro.

*Señas de la caballería.*

Una burra rucia oscura, de cuatro años de edad, menos de la marca y sin hierro alguno visible.

Núm. 526

*Cédula de citación.*

Por providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en el sumario que se instruye por hurto contra Rafael Vilches Zurita (s) Cota, se manda citar para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al que se crea dueño de un pedazo de tela azul de verano, á cuadros pequeños blancos y encarnados, de cuatro metros de largo, que la tarde del día dos de Enero último fué sustraído por dicho procesado, encontrándose dicho pedazo de tela encima del aparato de una burra que se hallaba á la puerta del horno de pan que existe en la calle Fuenseca, hoy Juan Rufo, con el fin de ofrecerle el sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación y sea inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente, que firmo en Córdoba á siete de Febrero de mil novecientos siete.—El actuario, Teodomiro Fernández.

**Fábrica militar de Subsistencias DE CORDOBA**

Núm. 469

**ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 del actual, á las once de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 112 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en sacos de los que emplea el comercio,

indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del mes próximo venidero.

Córdoba 4 de Febrero de 1907.—El Director, Pablo Vignote.

**Arriendo de consumos de Córdoba**

Aprobado por la Junta nombrada al efecto los tipos que han de servir de base para los conciertos del extrarradio de este término municipal, en el actual año, se invita á los propietarios, colonos, dueños de casa de labor y en general á todos los habitantes del repetido término, para que en el plazo de diez días concurren á las oficinas de la Administración del impuesto, calle Ambrosio de Morales, número 6, á celebrar los conciertos que previene el capítulo 5.º del vigente Reglamento.

Córdoba 10 de Febrero de 1907.—El Administrador, Tomás Izquierdo.

**SECCION DE ANUNCIOS**

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así: «Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con

arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**LAS GUIAS**

para la compra y venta de caballerías.

**LOS LIBROS**

borradores de Ingresos y Gastos.

**APENDICES**

á los amillaramientos.

**LOS EXPEDIENTES**

para guardas jurados.

**DECLARACIONES**

de alta y baja de industrial.

**Los poderes para**

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

**REPARTIMIENTO**

de consumos y lista cobratoria.

**Cédulas de apremio**

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**RECIBOS**

para la cobranza del impuesto de consumos.

**PRESUPUESTOS****RELACIONES**

juradas para edificios y solares.

**Presupuestos**

de gastos ó ingresos carcelarios.

Imprenta del Diario de Córdoba.